EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CONSIDERANDO:

QUE, el Estatuto de la Universidad de Otavalo en el artículo 43 señala: Serán funciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior literal **g)** expedir la normativa legal que requiera la universidad para su funcionamiento;

Expide la siguiente

RESOLUCIÓN N° 022-OCS-2022

Art.1.- Aprobar las reformas incluidas al Reglamento Reformado de Investigación, Políticas y Directrices de Innovación de la Universidad de Otavalo, adjunto a esta resolución.

Art.2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de la ejecución se encargará el Director de investigación de la Universidad de Otavalo.

Expedida en la ciudad de Otavalo, a los doce días del mes de abril de 2022.

PhD. Antonio Romillo Tarke
RECTOR

Esp. Alexandra Haro
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Libres y unidos en la diversidad

REGLAMENTO REFORMADO DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS Y DIRECTRICES DE INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Órgano Colegiado Superior

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 387 de la Constitución prevé que será responsabilidad del Estado facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los conocimientos tradicionales, para así contribuir a la realización del buen vivir; asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley; garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales y; reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley;

QUE, el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se encuentran: el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; y, mantener el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;

QUE, los artículos 385 y 386 de la Constitución prevén que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos; recuperar, fortalecer y potenciar los conocimientos tradicionales; desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir;

QUE, el artículo 388 de la Constitución prevé que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de conocimientos ancestrales y la difusión del conocimiento, y que un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables, y que las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo;

QUE, el artículo 25 de la Constitución establece que las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales;

QUE, el literal d) del numeral 3 del artículo 66 de la Constitución, reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye la prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos;

QUE, el artículo 322 de la Constitución reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señala la Ley y de igual manera prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y conocimientos tradicionales y la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad;

QUE, el artículo 402 de la Constitución prohíbe el otorgamiento de derechos, incluidos los de propiedad intelectual, sobre productos derivados o sintetizados, obtenidos a partir del conocimiento colectivo asociado a la biodiversidad nacional;

QUE, el artículo 22 de la Constitución prevé el derecho de las personas a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría;

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

QUE, la Ley de Propiedad Intelectual promulgada en el año 1998 no se encuentra armonizada con los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, y prevé un régimen jurídico que tiene como punto central los derechos privados y un enfoque esencialmente mercantilista de los derechos de propiedad intelectual; es necesario hacer un uso estratégico de los derechos de Propiedad Intelectual para favorecer la transferencia de tecnología, la generación de ciencia, tecnología, innovación y el cambio de la matriz productiva en el país;

QUE, el artículo 350 de la Constitución de la República manifiesta: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

En ejercicio de sus atribuciones, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 022-OCS-2022
REGLAMENTO REFORMADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Art.1.- Ámbito. - Este reglamento es de aplicación obligatoria para los profesores e investigadores y estudiantes de la Universidad de Otavalo.

Art.2.- Objeto. - Regular y orientar la aplicación de las políticas de investigación de la Universidad de Otavalo, donde se hace referencia a los ámbitos, líneas y política de investigación.

Art.3.- Política. - En la Universidad de Otavalo la investigación científica es una función sustantiva del espíritu universitario. Se fundamenta en líneas de investigación caracterizadas por la necesidad de la sociedad y perfiles de las

carreras. El proceso de investigación elevará el valor pedagógico de transversalidad curricular para la formación integral del estudiante y organizará los aprendizajes en cada nivel a fin de generar novedades científicas con enfoque ético, sistémico, holístico, transdiciplinario, pertinente para la producción de nuevos conocimientos, destrezas y actitudes orientadas a la innovación científica, tecnológica y humanística. La institución garantizará las condiciones que faciliten la formación de investigadores en pregrado y posgrado para lograr resultados de impacto como principio fundamental en esta función.

Art. 4. Fines. - El presente reglamento tiene como fines los siguientes:

a) Normar la estructura institucional encargada de orientar el proceso de investigación en la Universidad de Otavalo.
b) Orientar la planificación, organización, seguimiento, control y evaluación al proceso de investigación institucional ejecutado por profesores e investigadores y estudiantes
c) Responder a los requerimientos, prioridades y propósitos de los planes de desarrollo nacional, regional, local, programas internacionales y líneas de investigación que se enmarquen en los dominios científicos de la universidad.
d) Impulsar la investigación estudiantil integrada a la formación y a la vinculación con la sociedad en el marco de calidad, innovación y pertinencia.
e) Promover una cultura de investigación inter, multi y transdisciplinaria.

CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Art.5.- Estructura institucional. - estará conformada por:

a) Dirección de Investigación.
b) Comisión de Investigación.
c) Consejo Editorial.

CAPITULO III

DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Art. 6.- De la Dirección de Investigación.- Es aquella a la que le corresponde dirigir los procesos investigativos y de análisis crítico para el cumplimiento de la planificación estratégica institucional, planificación operativa anual y normativa interna, en el ámbito de sus competencias para garantizar resultados de la investigación.

Art.7.- Del Director de Investigación. - Será designado por el Rector conforme lo establecido en el Estatuto Reformado de la universidad, durará en sus funciones 5 años y podrá ser designado hasta por un periodo más.

Art. 8.- De los requisitos. - Para ser Director de Investigación se requerirá:

a) Ser profesor titular a tiempo completo de la universidad;
b) poseer título de doctor o su equivalente o maestría; y,
c) reunir trayectoria en investigación y producción científica relevante.

Art.9.- Funciones del Director de Investigación. - Se detallan a continuación:

a) Dirigir la función de investigación de la universidad;
b) aplicar la Política de Investigación institucional;
c) gestionar programas, planes, proyectos, líneas y tipos de investigación y publicaciones;
d) conocer y proponer ante el Consejo Académico el Plan de Investigación que deberá integrase de forma obligatoria al Plan Operativo Anual;
e) elaborar el Modelo y el Plan Anual de Investigación en conjunto con los coordinadores de investigación de cada carrera;
f) propiciar la integración de las funciones de docencia, investigación y vinculación con la sociedad;
g) proponer el reconocimiento y estímulo a los profesores e investigadores y estudiantes, conforme a lo establecido en la reglamentación respectiva;
h) coordinar con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la difusión del evento científico y sus resultados; y,

i) las demás funciones que el Rector asigne dentro de sus competencias.

CAPÍTULO IV
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Art.10.- De la Comisión de Investigación. - La Comisión de Investigación estará integrada por:

a) El Director de Investigación, quien la presidirá;
b) Un investigador designado por el Instituto Otavaleño de Antropología;
c) El coordinador de investigación de cada carrera;
d) El director de posgrado; y,
e) El profesor e investigador con mayor producción científica en los últimos tres años.

Actuará en la Secretaría de esta comisión, quien se desempeñe como asistente administrativo de la Dirección de Investigación.

Art.11.- Funciones de la Comisión de Investigación. - Se detallan a continuación:

a) Supervisar el cumplimiento de la Política de Investigación institucional;
b) conocer, analizar y sugerir criterios al Órgano Colegiado Superior respecto a la política, modelo, líneas, programas, planes, proyectos de investigación y publicaciones para su aprobación;
c) apoyar las propuestas de integración de las funciones de docencia, investigación y vinculación con la sociedad;
d) conocer y evaluar los resultados de las investigaciones que realicen los profesores e investigadores y estudiantes;
e) solicitar sanciones a las autoridades competentes para quienes incurran en faltas de ética de la investigación y de la propiedad intelectual;
f) propender que los proyectos de investigación respondan a los fines de inter, trans y multidisciplinariedad, interculturalidad, pertinencia e innovación;

g) evaluar la pertinencia e integración de las carreras de grado de cada programa académico de la institución conforme a las líneas de investigación;

h) planificar acciones para la difusión de eventos científicos-académicos, incluyendo conferencias magistrales, simposios, foros, ponencias, mesas redondas y otros;

i) fomentar la participación de profesores e investigadores y estudiantes de otras instituciones de educación superior que contribuyan con la difusión de los resultados de investigación de la Universidad de Otavalo;

j) las demás funciones que señale el Estatuto Reformado y reglamentación interna

Art.12.- De la convocatoria y sesiones. - La convocatoria para las sesiones ordinarias de la Comisión de Investigación la realizará el presidente cada dos meses y, extraordinariamente, a través del secretario designado por secretaria general.

CAPITULO V
DE LAS LÍNEAS, ÁMBITO Y TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Art.13.- Líneas de Investigación. - son ejes temáticos capaces de articular diferentes procesos de investigación y generar conexiones entre ámbitos y disciplinas, tomando en cuenta criterios transversales.

Art.14.- Ámbito de aplicación de las líneas de investigación. - se aplica al desarrollo de procesos de investigación, en programas y proyectos interinstitucionales.

Art.15.- Tipos de investigación. - Representa la metodología a utilizarse en los programas y proyectos de acuerdo con enfoques metodológicos de la investigación. Los tipos de investigación son: analítica, exploratoria, descriptiva, comparativa, explicativa, proyectiva, evaluativa, correlacional, longitudinal, transversal o transeccional, proyectiva en la modalidad proyectos factibles y especiales, entre otros. Existen también la Investigación Documental e histórica y el Estudio Preexperimental: estudio de caso, pretest y postest, y el Estudio

Cuasiexperiemtal: Investigación Postest, pretest, series cronológicas y tratamiento múltiple.

CAPITULO VI
DEL PLAN ANUAL DE INVESTIGACIÓN

Art.16.- Del Plan Anual de Investigación. - Es el instrumento técnico metodológico y de evaluación que garantiza la ejecución de la política de investigación institucional, las líneas, programas, proyectos, actividades de esta función sustantiva y los resultados que se esperan de su cumplimiento.

Art.17.- Para la elaboración del Plan Anual de Investigación se establece que:

a) El Director de Investigación elaborará el Plan Anual de Investigación en el mes de noviembre de cada año y lo elevará a conocimiento de la Comisión de Investigación para su conocimiento y análisis.
b) El Director de Investigación pondrá en conocimiento del Consejo Académico el Plan Anual de Investigación para su aprobación.
c) el Director de Investigación remitirá el Plan Anual de Investigación a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas para su difusión.

CAPÍTULO VII
DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN

Art.18.- De los programas de investigación.- Los programas de investigación son un conjunto de parámetros y estrategias que encauzan el proceso investigativo hacia los objetivos institucionales desde el plan general de investigación, hasta los proyectos de carrera. Los programas podrán ser propuestos con la finalidad de agrupar diversos proyectos de investigación contenidos dentro de una determinada línea de investigación. Los programas de investigación tendrán una duración de 3 años.

Art.19.- Elaboración de los Programas de Investigación.-

a) El Director de Investigación podrá articular proyectos de investigación dentro de un determinado programa. Dicha propuesta, será

presentada a la Comisión de Investigación, con la finalidad que sea analizada.

b) la Comisión de Investigación, una vez analizada su pertinencia y viabilidad, procederá a analizarla. En caso de considerar su pertinencia y viabilidad, la Comisión de Investigación procederá a elevar la propuesta al Consejo Académico, quien aprobará o negará la misma.

Art.20.- Seguimiento de los Programas de Investigación. - El Director de Investigación deberá realizar un seguimiento anual de los programas de investigación y articulará la difusión y evaluación de sus resultados.

CAPÍTULO VII
DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art.21.- De los proyectos de investigación. - Los proyectos de investigación I+D+i se basan en actividades científicas que procuran al desarrollo y generación de conocimientos, en el marco de la innovación. Igualmente, se perfilan al abordaje y solución de problemáticas sociales de la región, atendiendo a las líneas de investigación y a la articulación de las áreas sustantivas de vinculación, academia e investigación de la Universidad de Otavalo. Cada carrera de la Universidad de Otavalo procurará desarrollar al menos un proyecto anual.

Art. 22.- Coordinación de proyectos. - La Dirección de Investigación juntamente con la Comisión de Investigación, serán las encargadas del cumplimiento de la selección, seguimiento, evaluación y difusión de los proyectos. Para la coordinación de cada proyecto, se designará a un docente-investigador de la respectiva carrera, quien se encargará de la ejecución y cumplimiento del proyecto, para ello, contará con un equipo de investigadores de apoyo.

Art. 23.- Proceso de selección de los proyectos. - Los proyectos serán seleccionados
anualmente, mediante una convocatoria de carácter pública, realizada por el Director de Página | 7 Investigación, en el mes de octubre del año anterior a la ejecución del proyecto, la cual comprenderá lo siguiente:

a) Generalidades de la convocatoria, que incluya descripción, objetivos y cronograma;
b) Determinación de los Investigadores que pueden participar, con sus respectivos requisitos;
c) Plazo de ejecución de los proyectos;
d) Líneas de investigación de los proyectos;
e) Lineamientos sobre el proceso de revisión y aprobación;
f) Montos y/o rubros financiables;
g) Especificaciones sobre la difusión de resultados;

Art.24.- Proceso de la Convocatoria de proyectos de Investigación. -

a) El Director de Investigación realizará la convocatoria para proyectos de investigación en el mes de octubre a través de la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas para que, al término de 48 horas, proceda con su publicación en los medios institucionales;
b) los profesores e investigadores titulares a tiempo completo presentarán el o los proyectos al Director de Investigación, en el plazo establecido en la convocatoria;
c) recibidas las propuestas de los proyectos, el Director de Investigación tendrá un plazo máximo de 15 días para su revisión;
d) el Director de Investigación, en un plazo de 48 horas, designará pares evaluadores para la valoración correspondiente de los proyectos de investigación;
e) los pares evaluadores emitirán un informe en el plazo de 15 días y lo comunicarán al Director de Investigación, el cual deberá determinar las observaciones que correspondan, así como la recomendación de aprobar, aprobar con observaciones de forma y/o fondo, rechazar, según el instrumento anexo al presente Reglamento, identificado con la letra A;
f) revisadas las propuestas, el Director de Investigación, en un plazo de 48 horas convocará a la Comisión de Investigación para el conocimiento y análisis de las propuestas presentadas;

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

g) el informe preliminar expedido por la Comisión de Investigación se pondrá en consideración del Consejo Académico para su aprobación, y;

h) el Consejo Académico, a través de su secretaría, notificará a los profesores e investigadores sobre la selección de sus proyectos y, a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas para que proceda con la difusión de los resultados de los proyectos aprobados en los medios institucionales.

Art. 25.- De los pares evaluadores. – Los pares evaluadores serán manejados mediante el sistema doble ciego, que serán expertos con reconocido prestigio, científico y académico en un área de conocimiento, que tendrán como responsabilidad la evaluación rigurosa y formal del proyecto. La Universidad contará con un banco de pares evaluadores internos y externos,
acorde con sus líneas de investigación.

Los pares evaluadores seleccionados por el Director de investigación, estarán conformados por dos expertos y procederán a evaluar los proyectos, según los siguientes lineamientos:

a) Revisará la propuesta conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria;

b) Revisará la correspondencia de los proyectos de investigación con las líneas de investigación y necesidades del entorno de la Universidad de Otavalo;

c) Evaluará el proyecto desde el punto de vista metodológico y de contenido;

d) Emitirá su informe según el documento anexo al presente Reglamento, identificado con la letra A.

Art. 26.- Proceso de seguimiento de los proyectos. - Los directores de proyectos, realizarán un seguimiento semestral de los avances del proyecto, mediante un informe de seguimiento, el cual será revisado por el Director de Investigación, con la finalidad de verificar los resultados y en el caso que corresponda, proponer las mejoras correspondientes. Para el seguimiento, se atenderá a los siguientes lineamientos:

a) Una vez notificada la aprobación, los directores de los proyectos de investigación seleccionados serán los responsables de la ejecución,

b) los directores de los proyectos de investigación presentarán, semestralmente, el informe de seguimiento y control de las actividades a la Dirección de
Investigación y direcciones de carrera para su conocimiento y análisis;

c) los directores de los proyectos de investigación presentarán el informe final a la Dirección de Investigación y a las direcciones de carrera, donde se incluirán el seguimiento de actividades, resultados y evaluación de impactos;

d) presentado el informe final, el Director de Investigación elevará los resultados a la Comisión de Investigación para su conocimiento y análisis;

e) la Comisión de Investigación remitirá la resolución sobre el informe de los proyectos al Consejo Académico para su aprobación final, y;

f) el Consejo Académico emitirá la resolución con los resultados y los impactos de los proyectos a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas para su difusión.

Art. 27.- Difusión de los resultados proyectos.- La difusión podrá ser realizada por la Comisión de Investigación mediante la estrategia que se defina a tal efecto, atendiendo a los impactos económico, jurídico o social, y la relevancia científica del proyecto, así como al resultado de la evaluación de los mismos.

CAPÍTULO VIII
DEL PROCEDIMIENTO Y DIFUSIÓN DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

Art. 28.- Definición de obra relevante. - Es aquella producción académica científica,
tecnológica y de innovación que contribuye a la sociedad en los campos del conocimiento de tipo disciplinario, inter, multi o transdisciplinario, estos procesos fundamentados de forma teórica y empírica.

Art.29.- De la publicación de libros y capítulos de libros. - son aquellas obras que resultan de los procesos de investigación en los que intervienen profesores e investigadores y estudiantes, desarrolladas conforme determina la dirección estratégica de la Universidad de Otavalo. Se procurará que, los libros, capítulos de libros producidos por docentes de la Universidad de Otavalo responderán a las líneas de investigación y a los proyectos desarrollados por la Universidad de Otavalo. El procedimiento para la publicación de libros se ejecutará conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo Editorial.

Art.30.- De la publicación de artículos científicos. - son aquellos artículos científicos que resultan de los procesos de investigación en los que intervienen profesores e investigadores y estudiantes, desarrolladas conforme determina la dirección estratégica de la Universidad de Otavalo.

Art.31.- Para la publicación de artículos científicos como salida a los programas y/o proyectos, se establece que:

a) El autor o autores interesados en publicar un artículo científico presentarán por escrito al Director de Investigación su propuesta para un análisis previo de estructura y pertinencia. De existir observaciones, el autor o autores tendrán un plazo de 15 días para incorporar las correcciones que considere necesarias;

b) el Director de Investigación solicitará al Vicerrector Administrativo la certificación presupuestaria para realizar el pago correspondiente por la publicación de un artículo científico contemplado en el Plan Operativo Anual;

c) el Director de Investigación remitirá el artículo científico a la revista para su revisión y aceptación;

d) una vez que el artículo científico sea aceptado y publicado, el autor o autores informarán al Director de Investigación para su constancia y registro; y,

e) el Director de Investigación informará sobre los artículos científicos publicados a la Comisión de Evaluación Interna para su validación.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

Art.32.- De la presentación de ponencias. - son aquellas participaciones de profesores e investigadores y/o estudiantes en eventos científicos con la presentación de los resultados de sus investigaciones.

Art.33.- Para la presentación de ponencias se establece.-

a) El interesado en presentar una ponencia en un evento científico se dirigirá por escrito al Director de Investigación;
b) para el análisis de pertinencia, el Director de Investigación considerará que:

1) tengan salidas de artículos científicos de impacto regional o mundial
2) integren la participación de profesores y estudiantes
3) sean publicadas en las memorias del evento científico
4) cuenten con un registro de ISBN

c) una vez realizado el análisis, el Director de Investigación aceptará o negará la propuesta de ponencia;
d) el Director de Investigación solicitará al Vicerrector Administrativo la partida presupuestaria para el pago por el auspicio correspondiente para las ponencias planificadas en el Plan Operativo Anual. El auspicio podrá ser total o parcial.–En caso de ponencias no planificadas, el Director de Investigación requerirá la disponibilidad presupuestaria;
e) una vez cumplida la participación, el ponente presentará el certificado y el link de la memoria del evento al Director de Investigación para su constancia y registro; y,
f) el Director de Investigación informará sobre las ponencias realizadas a la Comisión de Evaluación Interna para su validación.

Art.34.- Del registro, de marcas o patentes. -Son los resultados de la innovación, creación y emprendimiento de los profesores e investigadores y estudiantes que se reconocerán atendiendo a su relevancia científica e impacto social o económico y se convertirán en propiedad intelectual institucional.

Art.35.- Para el registro de marcas o patentes se establece. -

a) El interesado en presentar un registro, marca o patente se dirigirá por escrito al Director de Investigación;
b) el Director de Investigación, luego de su análisis, pondrá en consideración de la Comisión de Investigación la propuesta de registro, marca o patente para su resolución;
c) de ser aceptada la propuesta, el Director de Investigación junto al Procurador realizarán los trámites establecidos en el Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos, creatividad de innovación y demás normas afines.

Art.36.- De la difusión.- Los resultados de las investigaciones de la Universidad de Otavalo se difundirán a través de la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas en la semana académica, en eventos científicos estudiantiles o cuando se considere pertinente.

CAPÍTULO IX
DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ESTUDIANTIL

Art.37.-De la investigación científica estudiantil.-Es la participación creativa de los estudiantes en los proyectos de investigación de las carreras para el fortalecimiento de su formación académica y la vinculación con la sociedad, que contribuye a la solución de
problemas del entorno desde una perspectiva holística y transdisciplinaria, fundamentada en un enfoque intercultural. La investigación científica estudiantil también se desarrollará en correspondencia con la organización de los aprendizajes y constituye el sustento de este a lo largo de toda la formación de grado del estudiante.

Art.38.-De los Grupos Científicos Estudiantiles. -Los Grupos Científicos Estudiantiles (GCE) son semilleros de investigación que facilitan el cultivo del talento estudiantil y contribuyen a la solución de diversos problemas específicos del entorno.

Art.39.-Conformación de los Grupos Científicos Estudiantiles (GCE). - Estarán integrados por estudiantes que participan en actividades de investigación, guiados por un profesor investigador.

Art.40.- De los resultados de la investigación estudiantil. -Los resultados de relevancia de la investigación estudiantil serán presentados en eventos científicos internos y externos y/o a través de publicaciones.

Art.41.-Eventos Científicos Internos. -Se realizarán anualmente, durante la semana académica programada por la universidad en el calendario académico o cuando la situación lo amerite.

Art.42.- De la Comisión organizadora. -La Comisión de Investigación será la encargada de organizar los eventos científicos internos para la presentación de los resultados de investigación.

Art.43.- Del procedimiento para la organización. - La Comisión de Investigación aplicará el siguiente procedimiento para la presentación de los resultados de investigación:

a) Elaborará la convocatoria para la realización de los eventos científicos;
b) seleccionará los trabajos que se presentarán;
c) incluirán conferencias magistrales y mesas redondas;
d) nombrarán los tribunales de cada sesión de trabajo;
e) difundirán los eventos científicos por los medios de comunicación, en coordinación con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas de la universidad;
f) coordinará con otras universidades la participación de sus estudiantes; y,
g) gestionará las demás actividades que la comisión considere necesarias.

Art.44.- De los reconocimientos y estímulos. - con la finalidad de reconocer los resultados de mayor relevancia en investigación de los estudiantes, se aplicará lo establecido en el Reglamento de condecoraciones, reconocimientos y estímulos.

CAPÍTULO X
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

Art.45.- De la propiedad intelectual. - Son aquellas creaciones e innovaciones para la sociedad que realiza la comunidad universitaria. Estas aportan a la transferencia tecnológica, acceso al conocimiento y la cultura.

Art. 46.-De la autoría y coautoría. -La Universidad de Otavalo reconocerá la autoría y coautoría de los profesores e investigadores encargados de los proyectos y de la investigación institucional. En lo referente a los resultados obtenidos en la investigación, la universidad se reserva el derecho a su propiedad. El procedimiento para el reconocimiento de los derechos de autor y coautor se realizará conforme señala el Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos, creatividad e innovación.

CAPITULO XI
DE LA ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Art.47.- De la Ética de la Investigación. -Los directivos, profesores e investigadores y estudiantes de la Universidad de Otavalo se comprometen a cumplir todo lo expuesto en el presente Reglamento y demás normativas conexas.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones aquí incluidas será conocido por la Comisión de Ética y sancionado, de ser el caso, conforme a lo dispuesto en el Estatuto, Reglamento de Régimen Disciplinario y el Código de Ética de la Universidad de Otavalo.

CAPÍTULO XII
DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN DE FONDOS EXTERNOS

Art.48.-Asignación de recursos. Los recursos internos serán manejados mediante el presupuesto establecido en el Plan Operativo Anual, en el cual se le destinará una partida relacionada con el área de Investigación.

Art.49.-Procedimiento e instancia responsable en la asignación de recursos. -

a) Estos recursos serán el resultado de la planificación presupuestaria anual de la Universidad de Otavalo, establecida en el Plan Operativo Anual.
b) el Plan Operativo Anual será aprobado por el Consejo de Regentes de la Universidad de Otavalo.
c) su operatividad financiera se realizará acorde a los requerimientos de cada proyecto de investigación, bajo la responsabilidad de los Directores de Carrera, conjuntamente con el Director de Investigación

Art.50.-Gestión de fondos externos.- Son aquellos recursos financieros públicos o privados que gestiona la Universidad de Otavalo para el quehacer investigativo y se clasifican en los siguientes:

a) Fondos que se reciben directamente de instituciones públicas o privadas; y,
b) fondos concursables.

Art.51.-Del procedimiento e instancia responsable de los fondos externos: En relación con los Fondos que se reciben directamente para la investigación científica, se atenderá a lo siguiente:

a) Estos fondos serán el resultado de la gestión de un integrante de la comunidad universitaria;
b) su aprobación estará a cargo del Órgano Colegiado Superior;
c) su operatividad financiera la ejecutará el director de investigación y el vicerrector administrativo financiero;
d) una vez conocida la convocatoria para participar en concursos de fondos externos el interesado o interesados pondrán en

conocimiento del director de investigación las bases y demás requisitos para su respectiva postulación;

e) recibida la convocatoria, el director de investigación, en un plazo de 48 horas, analizará la pertinencia de la participación en el concurso propuesto y elevará a conocimiento del Consejo Académico;

f) recibida la propuesta por el director de investigación, el rector convocará al
Consejo Académico en un plazo de 72 horas, para su resolución;

g) si la propuesta es favorable el interesado o interesados recibirán el aval del
Consejo Académico para su participación;

h) en el caso de ser ganador o ganadores del concurso, el fondo económico será administrado por el director o su equivalente responsable de la investigación científica juntamente con el vicerrectorado administrativo financiero; y,

i) los ganadores del concurso elaborarán y presentarán informes dentro de los plazos estipulados en las bases del concurso. Adicionalmente se entregarán informes periódicos a la dirección de investigación de la Universidad de Otavalo para su seguimiento y evaluación.

CAPÍTULO XIII
DE LOS RECONOCIMIENTOS DEL ESTUDIANTADO Y PROFESORADO

Art.52.- Del Reconocimiento de los profesores investigadores. Es el estímulo que se otorga al personal académico por su mérito en el ámbito de investigación. El reconocimiento, se realizará, conforme a los siguientes criterios:

a) Cantidad significativa de publicaciones científicas realizadas durante el año anterior al reconocimiento;

b) que se trate de publicaciones relevantes en el ámbito científico;

c) investigadores destacados, según la evaluación de los proyectos desarrollados en el año anterior al reconocimiento, y;

d) cualquier otro criterio que tome en consideración la Comisión de Investigación.

Art.53.- Del Reconocimiento de los estudiantes investigadores. Es el estímulo que se otorga a la participación de los estudiantes en el ámbito de investigación. El reconocimiento, se realizará, conforme a los siguientes criterios:

a) Proactividad en actividades de investigación;
b) Colaboración en actividades de investigación;
c) Estudiantes destacados en el apoyo a los proyectos de investigación desarrollados en la Universidad;
d) Cualquier otro criterio que tome en consideración la Comisión de Investigación.

Art.54.- Tipos de reconocimientos al estudiantado y profesores-investigadores. - Con el objetivo de fomentar la investigación estudiantil la Universidad de Otavalo establece los estímulos y reconocimientos siguientes:

a) Entrega de certificados de reconocimiento a estudiantes y docentes.
b) entrega de reconocimientos a docentes y estudiantes.
c) los trabajos más relevantes serán publicados en un número especial de la revista Sarance de la Universidad de Otavalo.

Art.55.-Del procedimiento de reconocimientos al estudiantado y profesores investigadores. -El procedimiento a seguir para el reconocimiento de profesores investigadores y estudiantes, se determina el siguiente procedimiento:

a) Postulación por parte de los Directores de proyectos, Directores de Carrera o Director de Investigación
b) evaluación por parte de la Comisión de Investigación de los méritos y el cumplimiento de los requisitos.
c) entrega de reconocimientos, certificados o trámite de publicación de artículos o investigaciones de los docentes investigadores y estudiantes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior o las instancias respectivas.

SEGUNDA: Ningún profesor e investigador de la Universidad de Otavalo podrá establecer convenios personales sobre investigación con otras instituciones, sin la debida autorización.

Las reformas incluidas al presente reglamento fueron conocidas y aprobadas por el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria del 30 de agosto de 2019, mediante Resolución N.º 042-OCS-2019.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA. - En el caso de circunstancias excepcionales debidamente justificadas, el Director de Investigación podrá proponer el desarrollo de convocatorias extraordinarias de proyectos de investigación, siguiendo los mismos parámetros y procedimientos de rigurosidad académica establecidos en este reglamento.

El presente Reglamento fue reformado el 12 de abril del 2022, en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior.

PhD. Antonio Romillo Tarke
RECTOR

Esp. Alexandra Haro
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Libres y unidos en la diversidad

POLÍTICAS Y DIRECTRICES DE INNOVACIÓN

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 43 literal a). del Estatuto reformado señala: Ejercer las funciones de máxima autoridad de la universidad en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior;

QUE, el artículo 43 literal d). del Estatuto reformado señala: fijar las políticas y estrategias generales de la universidad

Expide la siguiente

RESOLUCIÓN N° 022-OCS-2021

Art.1.- Aprobar las Políticas y Directrices de Innovación de la Universidad de Otavalo, adjuntas a esta resolución.

Art.2.- Solicitar que estas Políticas y directrices de innovación sean incorporadas al Reglamento de Investigación de la Universidad de Otavalo.

Art.3.- De la ejecución de la presente resolución se encargará el Director de Investigación y la Comisión Jurídica de Reglamentos.

Expedida en la sala de sesiones de la Universidad de Otavalo, a los veinte y cuatro días del mes de junio de 2021.

PhD. Antonio Romillo Tarke
RECTOR

Esp. Alexandra Haro
SECRETARIA GENERAL

POLÍTICAS Y DIRECTRICES DE INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Contenido

Introducción 27
1. Contexto institucional 27
2. Antecedentes de investigación: el Instituto Otavaleño de Antropología 28
3. Misión y visión del sistema de innovación en la Universidad de Otavalo 29
4. Objetivos del sistema de innovación en la Universidad de Otavalo 29
5. Políticas de innovación 31
6. Los procesos de incubación en la Universidad de Otavalo 33
7. Apoyo Institucional a la Innovación 34

Introducción

La innovación es un eje central dentro de las sociedades contemporáneas. La capacidad de cambio, la creatividad y la introducción de mejoras o nuevos productos, servicios, procesos, metodologías o enfoques permite transformaciones positivas para cumplir con las necesidades de nuestras sociedades. La academia juega un papel importante pues a través de sus procesos educativos e investigativos puede contribuir al desarrollo de procesos sostenibles de innovación con altos impactos académicos y sociales. En este contexto, la Universidad de Otavalo a partir de su planificación a mediano plazo (Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2021-2025) considera a la innovación como uno de sus ejes estratégicos. El presente documento recoge las políticas y lineamientos del sistema de innovación de la institución para este periodo.

Desde su enfoque humanístico, la innovación en la Universidad de Otavalo se orienta a contribuir al desarrollo sostenible con criterios de inclusividad, equidad y rigurosidad académica. En tal sentido, las actividades de innovación buscan responder a las necesidades locales, tanto del presente como del futuro, aportando a la reducción de la desigualdad, al mejoramiento de la calidad de vida, al fomento de la producción y a la potencialización y valorización de los saberes ancestrales. El enfoque de la universidad para este fin se basa en la articulación de sus funciones sustantivas de investigación, academia y vinculación con la sociedad, a partir de procesos inter y multidisciplinarios que pongan el talento humano y la infraestructura de la universidad en servicio de la innovación. Todo esto en el marco referencial de la *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS) preparados por las Organización de las Naciones Unidas y la CEPAL, en particular el objetivo 9 relacionado con el fomento de la innovación, y de manera indirecta el objetivo 1 (fin de la pobreza); objetivo 4 (educación de calidad); objetivo 5 (igualdad de género); objetivo 8 (trabajo decente y crecimiento económico); objetivo 10 (reducción de las desigualdades) y objetivo (12 producción y consumo responsables).

1. Contexto institucional

La Universidad de Otavalo es una institución de educación superior particular, autofinanciada, sin fines de lucro, creada mediante Ley 2002-96 publicada en el Registro Oficial No. 731 de 24 de diciembre de 2002. Un elemento importante de su filosofía institucional es su vocación humanística, rigurosa y crítica en los ámbitos de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad.
La labor de investigación llevada a cabo durante más de tres décadas por el Instituto Otavaleño de Antropología, antecedente directo de la creación de la Universidad de Otavalo, constituye el punto de partida de una relación interinstitucional que se plasma en la colaboración y la planificación de políticas, líneas y ámbitos de investigación. En este contexto, el Estatuto de la Universidad estipula, entre otras cosas, que priorizará y fortalecerá, en el ámbito de las investigaciones y las publicaciones, las que se realizaran en convenio con el Instituto Otavaleño de Antropología. Con este fin se ha celebrado entre ambas entidades un Convenio Marco de Cooperación con fecha 3 de septiembre de 2018. Dicho convenio estipula la presencia de un delegado del Instituto Otavaleño de Antropología en la Comisión de Investigaciones en su calidad de órgano responsable de asesorar y orientar las políticas de investigación de la Universidad de Otavalo (Artículo 104), así como el ejercicio de las funciones de Canciller y Vicecanciller de la Universidad por parte del Presidente y Vicepresidente del Instituto Otavaleño de Antropología.

2. Antecedentes de investigación: el Instituto Otavaleño de Antropología

El Instituto Otavaleño de Antropología, centro de investigación científica fundado en el año de 1966, es el precedente para la formación de la Universidad de Otavalo, por lo que la misión y visión de ambas instituciones con respecto a la investigación están en plena concordancia. La Universidad de Otavalo y el Instituto Otavaleño de Antropología son instituciones vinculadas directamente con la ciudad de Otavalo y la Sierra Norte del Ecuador. La ciudad de Otavalo se caracteriza por su riqueza histórica y cultural, así como por su diversidad étnica, comercial y productiva. Al mismo tiempo, la Sierra Norte muestra una importante variación geográfica, biológica, económico-productiva, cultural y demográfica que constituye el contexto del quehacer universitario y de investigación. El IOA y la Universidad de Otavalo, desde sus respectivos campos de acción, contribuyen a promover el desarrollo integral en ambos niveles.

A lo largo de su trayectoria el IOA ha logrado convertirse en una institución pionera y líder tanto en los campos de producción científica como en su aporte al desarrollo social a nivel nacional y regional. La investigación desarrollada por el IOA parte de una perspectiva principalmente antropológica que permite comprender críticamente y transformar la realidad cultural y social, así como plantear reflexiones teórico-prácticas sobre fenómenos coyunturales como la diversidad cultural, la interculturalidad, el patrimonio material e inmaterial, y cualquier otro elemento mediante el cual ser humano se relaciona con su entorno. Debido a la complejidad del fenómeno cultural en el Ecuador, las principales áreas de investigación antropológica del IOA han sido variadas, yendo desde la arqueología, los estudios etnohistóricos, el campesinado, la foresta húmeda tropical, la antropología urbana, la lengua en su relación con la cultura y la sociedad, hasta la antropología de lo imaginario y lo simbólico (Cisneros, 1992). Los estudios desarrollados desde el IOA en estas áreas y su articulación interdisciplinar con otras ciencias han contribuido a la comprensión y transformación de las dinámicas sociales y culturales de los grupos humanos del pasado y el presente del Ecuador y hoy en día constituyen referentes en el campo de la investigación en ciencias sociales.

3. Misión y visión del sistema de innovación en la Universidad de Otavalo

Misión

Contribuir -a partir de la investigación, vinculación con la sociedad y docencia- al desarrollo de procesos sostenibles y nuevos paradigmas de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimientos con impactos sociales, culturales, económicos y académicos.

Visión

Ser una institución de educación superior referente de prácticas de innovación a partir de procesos académicos e investigativos que respondan a las necesidades sociales de nuestro entorno.

4. Objetivos del sistema de innovación en la Universidad de Otavalo

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

a1. Generar una cultura académica de innovación y emprendimiento

Líneas de acción:

- Convertir a la innovación y emprendimiento en componentes transversales de los cursos académicos dictados desde la Universidad de Otavalo.
- Promover la participación de docentes, estudiantes y personal administrativo en cursos externos de formación asociados con la innovación y el emprendimiento.
- Fortalecer el componente de innovación dentro de los proyectos de investigación I+D+i desarrollados en convocatorias internas de la Universidad de Otavalo.
- Generar foros, seminarios y programas de educación continua que contribuyan al fomento de la innovación y el emprendimiento.
- Fomentar la participación estudiantil en procesos de innovación.
- Reconocer los logros de estudiantes y docentes en materia de innovación.

a2. Generar ecosistemas para la innovación y transferencia de conocimientos

Líneas de acción:

- Fortalecer la vinculación de la universidad y sus proyectos de investigación con actores externos clave en los sectores productivos, culturales, educativos y sociales.
- Fortalecer la participación de la universidad con redes académicas y productivas.
- Fortalecer la vinculación con el sector público en materia de cooperación sobre innovación.

a3. Generar procesos de incubación de emprendimientos

Líneas de acción:

- Apoyar a la sostenibilidad de emprendimientos locales a través de procesos de incubación.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

- Brindar asesoría y acompañamiento en las diferentes etapas de la puesta en marcha de emprendimientos, incluyendo aspectos técnicos, legales y de propiedad intelectual.

a4. Garantizar la calidad y evaluación continua de los procesos de innovación

Líneas de acción:

- Generar mecanismos de evaluación continua, que permitan cuantificar los avances y retos en materia de innovación.

a5. Promover el registro de propiedad intelectual de los resultados de innovación

Líneas de acción:

- Acompañar y asesorar en los procesos de registros de propiedad intelectual.
- Reconocer los logros de docentes en materia de registro de propiedad intelectual.

5. Políticas de innovación

La innovación generada desde la Universidad de Otavalo busca contribuir al desarrollo sostenible mediante la introducción de nuevos o mejorados productos, servicios, procesos, metodologías o enfoques en cualquier campo relacionado con los dominios académicos de la institución como el económico, social, académico, educativo, jurídico, cultural, productivo o tecnológico. Desde su componente académico la innovación se articulará en torno a altos estándares y rigurosidad, reflejados en publicaciones científicas, proyectos I+D+i, patentes o similares registros de propiedad intelectual. Desde su componente social, la innovación tendrá como derrotero la reducción de la desigualdad, el mejoramiento de la calidad de vida, el fomento de la producción y la potencialización y valorización de los saberes ancestrales. Esto se reflejará en prácticas como la transferencia de conocimientos, procesos de incubación y aceleración, seminarios y talleres de capacitación y, en general, cualquier actividad centrada en el transformar conocimientos generados en

procesos académicos e investigativos en insumos para el beneficio de la comunidad.

La política de investigación de la Universidad de Otavalo se fundamenta en los siguientes ejes transversales:

a) **Creatividad** La Universidad de Otavalo considera que la creatividad es un eje fundamental para la construcción de una cultura sostenible de innovación. Por lo tanto, se fomenta la construcción de la creatividad como una habilidad trasversal fortalecida a través de procesos pedagógicos, y que puede ser aplicada en el ámbito de la investigación, la vinculación con la sociedad y la academia.
b) **Inter y transdisciplinariedad** La Universidad de Otavalo promueve la innovación en cualquiera de las diferentes áreas del campo económico, social, académico, educativo, jurídico, cultural, productivo o tecnológico. Para esto emplea enfoques basados en la inter y transdisciplinariedad de conocimientos, enfoques y metodologías.
c) **Articulación de funciones sustantivas** La innovación en la Universidad de Otavalo es concebida como un proceso integral que abarca los aportes desde la investigación, la docencia y la vinculación con la sociedad. El eje de investigación se desarrolla a partir de procesos I+D+i capaces de transformar conocimientos e ideas en aplicaciones innovadoras. El eje de la docencia se articula en torno a los procesos de formación de docentes, investigadores y estudiantes con énfasis en el desarrollo de una cultura de la innovación. El eje de vinculación con la sociedad permite la transferencia de productos y servicios innovadores a la sociedad.
d) **Articulación tecnológica** La innovación aplicada en los diferentes dominios académicos de la Universidad de Otavalo se articula con los avances tecnológicos de modo que estos sean un base, herramienta e insumo para la generación de propuestas innovadoras.
e) **Compromiso social y comunitario** la Universidad de Otavalo está comprometida con potenciar el desarrollo de Otavalo y la región, por lo que su campo de innovación también se encuentra orientado a generar conocimiento capaz de fomentar el desarrollo integral de su zona de influencia.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

f) **Equidad Integral** La innovación generada a partir de la Universidad de Otavalo busca promover la equidad integral, entendida como la justicia, igualdad de oportunidades y la inclusión de los diferentes sectores que conviven dentro del territorio ecuatoriano. En este contexto, la Universidad de Otavalo contribuye al desarrollo de las poblaciones históricamente excluidas dentro del Ecuador.

g) **Transformación del capital humano** La existencia de una cultura de innovación es fundamental para el desarrollo de una sociedad. En tal sentido, la Universidad de Otavalo fomenta procesos de capacitación y formación en innovación orientados a generar nuevos paradigmas que puedan ser aplicados en el campo de la innovación a través de sus funciones sustantiva.

h) **Mejoramiento continuo** La innovación de la Universidad de Otavalo busca alcanzar altos estándares de impacto académico y social a través de la evaluación y mejoramiento continuo de sus actividades.

6. Los procesos de incubación en la Universidad de Otavalo

La Universidad de Otavalo busca generar estructuras de apoyo orientadas a aumentar las posibilidades de éxito de ideas innovadoras durante sus primeras etapas. En este sentido, el sistema de innovación de la universidad incluye procesos de incubación, entendidos como el acompañamiento y apoyo estructural dirigido a garantizar la sostenibilidad de proyectos de innovación. La incubación de proyectos se desarrolla en los campos académicos manejados por la universidad, incluyendo los ámbitos empresariales, sociales, culturales, jurídicos, educativos y tecnológicos.

El proceso de incubación se puede desarrollar a través de múltiples estrategias, determinadas en función de las especificidades de los proyectos de innovación. Las actividades de acompañamiento pueden incluir networking, seminarios, talleres, coaching, coworking, generación de espacios virtuales, consejería legal, asesoramiento de propiedad intelectual, asesoramiento de negocios, entre otras. Las actividades pueden desarrollarse en distintas fases de pre-incubación, incubación y post-incubación.

La Universidad de Otavalo promueve el desarrollo de incubación para ideas innovadoras generadas desde sus estudiantes y cuerpo docente; también se encuentra abierto a actores externos bajo lineamientos de calidad. En todos los casos, la selección de ideas y emprendimientos se generan y evalúan bajo parámetros técnicos, asociados con la viabilidad académica, social y económica.

Las diferentes actividades en los procesos de innovación podrán desarrollarse a través de alianzas junto con actores estratégicos de los sectores públicos y privados según sea el caso. El manejo de la propiedad intelectual se ajustará a la normativa interna de la Universidad de Otavalo y al marco jurídico ecuatoriano, bajo la supervisión de la procuraduría de la institución.

7. Apoyo Institucional a la Innovación

El sistema de innovación científica de la Universidad de Otavalo se sustenta en una visión científica humanista, holística, sistemática, que tiene como objetivo principal auspiciar la generación de procesos de innovación con finalidad de contribuir al desarrollo sostenible. El otorgamiento del apoyo financiero se realizará mediante presupuesto contemplado en el Plan Operativo Anual. La cooperación externa y el apoyo financiero para la producción científica en cualquiera de los casos estarán sujeto a lo dispuesto en la normativa correspondiente.

Expedida en la sala de sesiones de la Universidad de Otavalo, a los veinte y cuatro días del mes de junio de 2021.

PhD. Antonio Romillo Tarke
RECTOR

Esp. Alexandra Haro
SECRETARIA GENERAL